

Monterrey, Nuevo León a 17 de octubre de 2022

CRITERIOS INTERNOS PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS DE PRE-INVERSION EN PROYECTOS DE OBRA.

CONSIDERANDO

Lo señalado en la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León en su artículo 19 fracciones I y II, relacionado a la elaboración de los programas anuales de obra pública y respectivos presupuestos estatales.

Lo señalado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 21 fracción I, relacionado a la elaboración de los programas anuales de obra pública y respectivos presupuestos federales.

Lo señalado en la Ley General de Salud: artículos 3º, fracciones I y III, 7º, 12, 13 apartado A, fracciones II, III, IV, VI, VII, VII bis, 25, 45, 77 bis 10 y 77 bis 30; y en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud: artículo 25 fracción VI, mediante los cuales señalan a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES) como la instancia reguladora para la planeación de infraestructura en Salud.

Lineamientos para la elaboración y prestación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito público, que indican los requisitos mínimos para evaluar la rentabilidad y factibilidad de un proyecto para su registro en la plataforma federal.

Lineamientos emitidos por el banco de programas y proyectos de inversión de Gobierno del estado de Nuevo León para la recepción, registro, gestión y seguimiento de los programas de inversión PPI, que establecen los requisitos mínimos para evaluar la rentabilidad y factibilidad de un proyecto para su registro en la plataforma estatal.

Procedimiento para la emisión del Certificado de Necesidad de Infraestructura, emitido por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud.

Clasificador por objeto de gasto para la administración pública federal.

OBJETO

Los presentes criterios tienen como objeto establecer las diferentes circunstancias bajo las cuales los estudios de preinversión son necesarios para garantizar la correcta integración de un proyecto de inversión, en concordancia con criterios establecidos por la Secretaría de Salud y sin perjuicio a lo señalado en la LOPEMNL y la LOPSRM.



DEFINICIONES

Estudio de pre-inversión: Estudios que son necesarios para que una dependencia o entidad tome la decisión de llevar a cabo un programa o proyecto de inversión (1); Y que por lo tanto no se han erogado recuso para su ejecución (2); Se entiende como estudio de pre-inversión todo aquel estudio que debe elaborarse antes de realizar trabajos de obra, ya sea para determinar su factibilidad, costo, viabilidad o conveniencia. Estos pueden incluir, sin limitarse solo a los enunciados aquí: estudio de mecánica de suelos, estudio topográfico, estudios de inundabilidad, estructuras y cimentación, estudio socioeconómico de rentabilidad de inversión, de factibilidad de infraestructura, entre otros.

Proyecto de inversión: Acciones que implican erogaciones de gastos de capital destinadas a obra pública en infraestructura, así como a la construcción, adquisición y modificación de inmuebles, la adquisición de bienes muebles asociados a los proyectos, y las rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles (3). Se refiere a los proyectos que contemplan trabajos de obra (capítulo 6000) y/o equipo (capítulo 5000). También se puede incluir conceptos de trabajos de conservación o contratación de servicios de mantenimiento correctivo (capítulo 3500) de inmuebles (obra). (4)

1. *Lineamientos para la elaboración de prestaciones de los Análisis costo y beneficio de los PPI; (Sección I, Definiciones, vii)*
2. *Banco de programas y proyectos de inversión (Capítulo VI, tipos de programas de inversión, punto 5)*
3. *Lineamientos para la elaboración de prestaciones de los Análisis costo y beneficio de los PPI; (Sección I, Definiciones, xxii).*
4. *Clasificador por objeto del gasto para la administración pública federal; (pág. 11 / 17 / 20).*

Afectación del terreno: Se considera que un terreno ya fue afectado si este ya cuenta con algún tipo de construcción o infraestructura.

Daño estructural: Los daños estructurales se definen como cualquier falla que comprometa o afecte los elementos que soportan el peso de un inmueble como, por ejemplo: cimentación, contracimientos, pedestales, columnas, muros cargadores, vigas de carga, tipos de losas y muros de contención, entre otros.

CRITERIOS

Con la intención de atender la situación de perplejidad ocasionada para la determinación sobre la obligatoriedad de la realización de estudios de preinversión señalados en el artículo 21 fracción I de la LOPSRM y 19 fracciones I y II de la LOPEMNL serán atribuibles los siguientes criterios:

1. **Proyecto de obra nueva:** Se considera que son necesarios los estudios de pre-inversión en aquellos proyectos de inversión, que impliquen una obra nueva en un terreno que NO ha sido afectado; se elaborara toda la información necesaria sobre el tipo de terreno para su afectación.



2. **Proyecto de sustitución de unidad:** Se considera que son necesarios los estudios de pre-inversión en aquellos proyectos de inversión de obra, si el terreno ha sido afectado con algún tipo de infraestructura, pero existe evidencia de daño estructural a los inmuebles existentes. Este daño estructural debe estar sustentado mediante un dictamen que deberá ser emitido por un experto.
3. **Proyecto de ampliación, adecuaciones o mantenimiento de infraestructura existente:** Se considera que NO son necesarios los estudios de pre-inversión en aquellos proyectos de inversión de obra, si el terreno ha sido afectado con algún tipo de infraestructura, y no hay evidencia de daño estructural a los inmuebles existentes.

Tabla 1: Requerimientos según criterio de afectación del terreno

Tipo de obra	Estudios Técnicos				Estudios Legales			Estudios Ambientales	
	Planta arquitectónica	Catálogo de obra con costeo	Evidencia fotográfica	estudios de ingeniería, estudios del entorno geográfico - geológicos, geofísicos, geotécnicos)	Documentos de propiedad	Régimen de propiedad, Análisis de Uso de suelo, Análisis de los predios por afectar	Normas y marcos regulatorios aplicables	Permisos y licencias	Impacto ambiental y planes de mitigación
Obra nueva	SI	SI	SI	*Dependerá de la afectación del terreno	SI	SI	SI	SI	SI
Sustitución terreno no nuevo	SI	SI	SI		NO	NO	SI	SI	NO
Sustitución por daño	SI	SI	SI		NO	NO	NO	SI	NO
Terreno previamente impactado (remodelación, ampliación, sustitución en mismo terreno)	SI	SI	SI		NO	NO	NO	NO	NO

Marco Legal.

- Lineamientos para la elaboración y prestación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito público
<https://observatorioplanificacion.cepal.org/sites/default/files/instrument/files/Lineamientos%20para%20la%20elaboracio%CC%81n%20y%20presentacio%CC%81n%20de%20los%20ana%CC%81lisis%20costo%20y%20beneficio%20de%20los%20programas%20y%20proyectos%20de%20inversio%CC%81n%20de%20Me%CC%81xico.pdf>
- Lineamientos emitidos por el banco de programas y proyectos de inversión de Gobierno del estado de Nuevo León para la recepción, registro, gestión y seguimiento de los programas de inversión PPI
<https://smpu.nl.gob.mx/acceso/MarcoNormativo/LINEAMIENTOS%20B.P.%20VF.pdf>



[Handwritten signature]



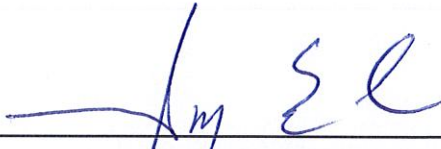
**SERVICIOS
DE SALUD**
ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

- Clasificador por objeto de gasto para la administración pública federal
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/344041/Clasificador_por_Objeto_del_Gasto_para_la_Administracion_Publica_Federal.pdf
- Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas
<https://mexico.justia.com/federales/leyes/ley-de-obras-publicas-y-servicios-relacionados-con-las-mismas/>
- Ley de obras Publicas del estado y municipios de Nuevo León

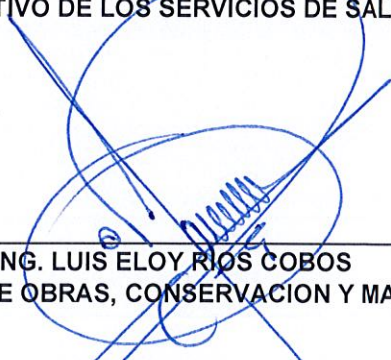
https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_de_obras_publicas_para_el_estado_y_municipios_de_nuevo_leon/



LIC. ANGEL ESPINOZA LÓPEZ
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN



LIC. VICENTE ARTURO LÓPEZ LIMÓN
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN



ING. LUIS ELOY RÍOS COBOS
SUBIDIRECCIÓN DE OBRAS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO


LIUD/planeación
LRHG/CADP/obras y conservación



Matamoros 520 Ote., Zona Centro, Monterrey, N.L. C.P. 64000 | Tel. 81 8130 7000

@saludNL   